

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Salud
Departamento de Asuntos Jurídicos



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES DE TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ALBERTO GARCÍA ARANDA**, CON LA ASISTENCIA DEL **DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, DIRECTOR MÉDICO** Y EL **C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL HOSPITAL" Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. PROSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMIEM", Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL HOSPITAL":

I.1 QUE "EL HOSPITAL", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y 5 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2000, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE ES CONSIDERADO COMO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

I.2 QUE EL DOCTOR JOSÉ ALBERTO GARCÍA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2009, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, REGISTRADO EN EL LIBRO NÚMERO 1 DE NOMBRAMIENTOS, FIRMAS Y RÚBRICAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES ADSCRITOS A LOS INSTITUTOS Y HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, BAJO EL NÚMERO F12/09 A FOJA 80 VUELTA, EL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I Y 59, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y 19, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

Area Jurídica



INSTITUCIÓN DE SERVICIO MÉDICO, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, AFILIADA A LA UNAM
Dirección: Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, 06720, México, D.F.
Conm. 52 28 99 17 EXT. 2009

www.himfg.edu.mx

Página 1 de 8

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO

"EL HOSPITAL", PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO CONVENIDO A LOS PACIENTES CANALIZADOS POR "IMIEM", SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

1. "EL HOSPITAL", COMPROBARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PACIENTES Y VERIFICARA QUE CUENTEN CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, POR LA DIRECCIÓN Y/O LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO DEPENDIENTE DEL "IMIEM", CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE "EL HOSPITAL".
2. EL "IMIEM", INFORMARA A LOS PACIENTES QUE AL INGRESAR A "EL HOSPITAL" PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DEBEN DE SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE ÉSTE, ACUDIENDO EN PRIMERA INSTANCIA AL ÁREA DE CUENTA DE ENFERMOS, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO FEDERICO GÓMEZ DE "EL HOSPITAL", PARA ELABORAR LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL TENDRÁ QUE PRESENTARSE CADA VEZ QUE REQUIERA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.
3. "EL HOSPITAL", SERÁ RESPONSABLE DE INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA PACIENTE AL QUE SE LE DÉ LA ATENCIÓN MEDICA, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-004-SSA3-2012**, DEBIENDO PROPORCIONAR AL "IMIEM", UN RESUMEN DEL MISMO QUE CONTENGA: DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y EVOLUCIÓN PARA QUE SE INTEGRE AL ARCHIVO CLÍNICO DEL "IMIEM", MEDIANTE LA SOLICITUD RESPECTIVA CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN DIRIGIDA A LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA O A LA DIRECCIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE DE "EL HOSPITAL".
4. EL "IMIEM", SERÁ RESPONSABLE DE REMITIR A SUS DERECHOHABIENTES CON EL RESPECTIVO OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS RENOVACIONES EN CASO DE OMISIÓN, "EL HOSPITAL" NO PROPORCIONARÁ EL SERVICIO SOLICITADO.
5. "EL HOSPITAL", PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE URGENCIAS DE PADECIMIENTO DE TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, EN EL MOMENTO QUE EL PACIENTE LO REQUIERA SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, COMPROMETIÉNDOSE EL "IMIEM" AL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO EN EL RESPECTIVO OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN SE CUBRA EL TIEMPO Y SERVICIO QUE REQUIRIÓ EL PACIENTE EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, EN CASO DE NO CUBRIRLO EN SU OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN, LA DIFERENCIA O EL TOTAL LO PAGARÁ EL PACIENTE.

Area Jurídica

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Salud
Departamento de Asuntos Jurídicos



QUE CORREGIR, MODIFICAR O SUSTITUIR ALGÚN DOCUMENTO SOPORTE, EL "IMIEM" ESTARÁ OBLIGADO A NOTIFICARLO POR ESCRITO PARA SU ANÁLISIS, VALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CORRECCIONES QUE SEAN PERTINENTES.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO

EL RETRASO EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS DEL "IMIEM", TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS POR PARTE DE "EL HOSPITAL" A LOS DERECHOHABIENTES DEL "IMIEM".

"EL HOSPITAL", DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "IMIEM". DE LA SUSPENSIÓN DE DICHOS SERVICIOS. SÓLO SERÁN ATENDIDOS AQUELLOS PACIENTES QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LAS INSTALACIONES DE "EL HOSPITAL" CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y CON FECHA ANTERIOR A LA DE AVISO DE INCUMPLIMIENTO AL "IMIEM", CUYO ESTADO DE SALUD SEA DELICADO.

UNA VEZ QUE "IMIEM" LIQUIDE DE FORMA TOTAL LAS CANTIDADES DEBIDAS A "EL HOSPITAL", ÉSTE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS OBJETO DEL PRESENTE EN ESTE CONVENIO.

SEXTA.- CATÁLOGO

"EL HOSPITAL", PROPORCIONARÁ SU CATALOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE NIVEL K AL "IMIEM", LAS QUE DEBERÁN SUSTITUIRSE CADA VEZ QUE ESTAS SUFRAN MODIFICACIONES O INCREMENTOS HECHOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASIMISMO EN CASO DE QUE NO SEA RECIBIDO POR CUALQUIER CAUSA UNA VEZ QUE ESTE SUFRA ALGUNA MODIFICACIÓN, SE SUJETARA AL QUE ESTE VIGENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TANTO "EL HOSPITAL", NOTIFICA AL "IMIEM" DE SU ACTUALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DEL UNO (1) DE ENERO AL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014).

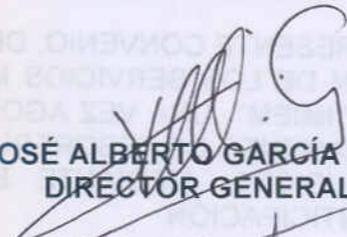
Area Jurídica

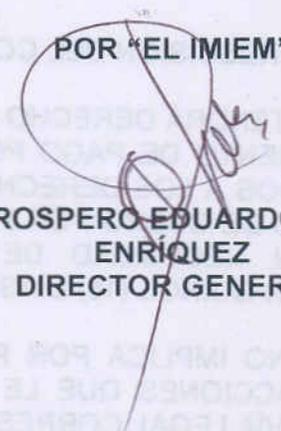


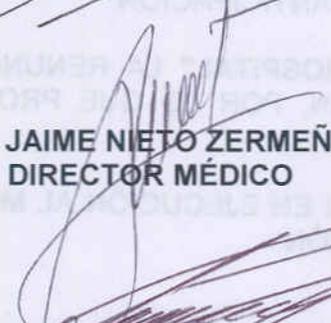
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, TODA VEZ QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE SEA CONTRARIA A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES O AL DERECHO, SUSCRIBIÉNDOSE EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL SIETE DE ENERO DE DEL DOS MIL CATORCE.

POR "EL HOSPITAL"

POR "EL IMIEM"


DR. JOSÉ ALBERTO GARCÍA ARANDA
DIRECTOR GENERAL


DR. PROSPERO EDUARDO CHÁVEZ
ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL


DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR MÉDICO


C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA
PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTE FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES DE TERCER NIVEL QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Y EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.